

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **445**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 232/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2746/17, QUE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17982, REFERENTE A FOMENTAR EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS JÓVENES DEL BARRIO ARRAIGO SUR DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

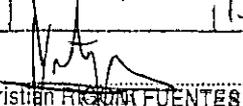
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 232
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 2847	HORA 10 OCT 2017 15:05
 Cristian RICARDO FUENTES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO	

USHUAIA, 09 OCT. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

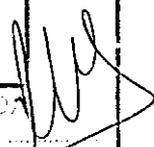
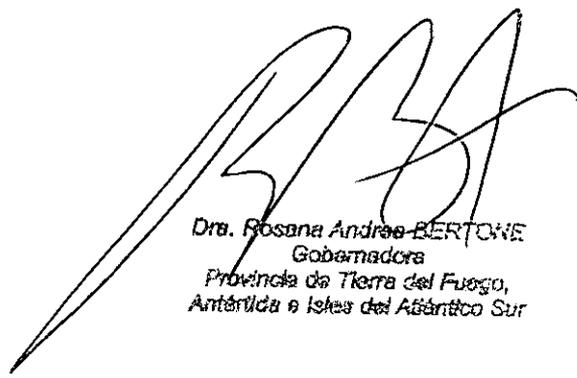
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2746/17, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17982, celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria de Acompañamiento y Protección Social, Profesora Paula Ximena PEREZ MARQUINA, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

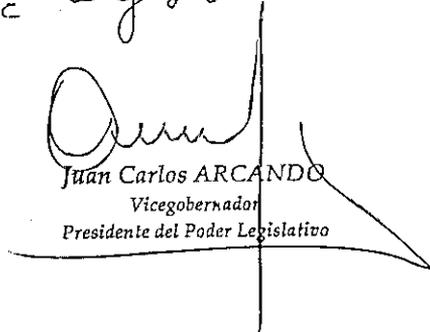
9

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
17 OCT 2017
445 12 ⁰⁰ ENTRADA

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pare Sec Legislativo



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2746 / 17

USHUAIA, 05 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 15199-SG/17 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria de Acompañamiento y Protección Social, Profesora Paula Ximena PÉREZ MARQUINA, D.N.I. 25.350.184, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Primera Mandataria.

Que el Convenio de referencia tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales se otorgará un subsidio institucional a la Provincia, a fin de llevar a cabo la implementación del Programa "PLAZA SALUDABLE E INTEGRADORA".

Que mediante el mismo se impulsa fomentar el sentido de pertenencia de los jóvenes del Barrio Arraigo Sur, de la ciudad de Río Grande.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 17982, resultando precedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1, de la Constitución Provincial, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria de Acompañamiento y Protección Social, Profesora Paula Ximena PÉREZ MARQUINA, D.N.I. 25.350.184 y la

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila G. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D D C V R S I V



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Primera Mandataria. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

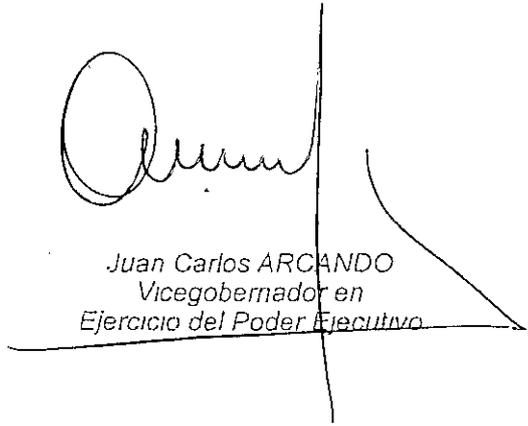
ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio señalado a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a quienes corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

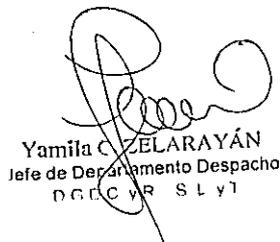
DECRETO N° 2746/17

G. T. F.


C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

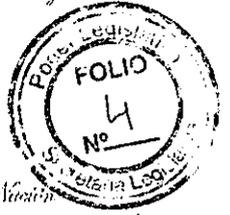

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila CABELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
DGCVR SLY1



552 - -



CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 17982
FECHA 25 AGO/2017
MAXIMILIANO VALENZANO FENEC
Director General de Despacho
Control y Registro - S.Ly T.

G. T. F.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la **SECRETARIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL**, Prof. Paula Ximena Pérez Marquina, DNI 25.350.184, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, con domicilio en calle San Martín 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la **GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**, Dra. Rosana Andrea Bertone, DNI 22.678.666, en adelante "LA PROVINCIA", convienen a celebrar el presente **CONVENIO** conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto fomentar el sentido de pertenencia de los jóvenes del Barrio Arraigo Sur de la Ciudad de Río Grande, a través de la construcción y equipamiento de una plaza saludable e integradora ubicada frente a la prolongación Calle Tolhuín N° 1121 y Calle Kau; Circ. RG, Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47 NAR; la cual beneficiará tanto a los jóvenes del lugar como así también a sus familias.

SEGUNDA: Plazo de ejecución

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de 3 (TRES) meses contados a partir de la recepción efectiva de los fondos en la Cuenta Corriente Especial informada por "LA PROVINCIA".

TERCERA: Forma de pago

"EL MINISTERIO" aportará para la ejecución del presente Convenio la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$990.830), a los fines del cumplimiento del objeto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, que será transferido en su totalidad, en un único desembolso, a partir de la aprobación del presente Convenio, en la cuenta bancaria que "LA PROVINCIA" tiene habilitada al efecto ante "EL MINISTERIO" y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias vigente.

La rendición de cuentas documentada se ajustará conforme a lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Convenio.

CUARTA: Obligaciones de las partes

"LA PROVINCIA" se obliga a:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.I.C. y R. - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17982

FECHA 25 AGO 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

- 1) Invertir la totalidad de los fondos recibidos en la construcción y equipamiento de una plaza saludable e integradora, con la finalidad pactada en la CLÁUSULA PRIMERA.
- 2) Presentar cada UN (1) mes un informe de avance de la obra, firmado por profesional idóneo, del cual surja el detalle de los trabajos realizados.
- 3) Acompañar material fotográfico que dé cuenta de las tareas realizadas y el avance de la obra, a los efectos de constatar su desarrollo y evolución.
- 4) Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA.

"EL MINISTERIO" se obliga a:

- 1) Proceder, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, con el pago del aporte económico establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio
- 2) Monitorear y evaluar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto social, durante todo el proceso de implementación del presente Convenio.
- 3) Solicitar a "LA PROVINCIA", cuando lo estime necesario informes sobre el desarrollo y evolución de las acciones a desarrollar, a los efectos de la verificación del cumplimiento del objeto del presente Convenio

QUINTA: Evaluación

Las partes convienen que "EL MINISTERIO" tendrá facultades de supervisión de la inversión de los fondos, atinentes al presente Convenio.

A tales efectos, podrán intervenir la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, como así también los organismos de control habilitados por ley.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, o bien a través de los organismos públicos o privados que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° in fine de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

SEXTA: Responsabilidad e Indemnidad

"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA PROVINCIA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrollen con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones acordadas en el presente Convenio.

"El MINISTERIO" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA PROVINCIA" para la ejecución de las acciones conjuntas pactadas será de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

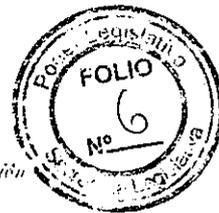
Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.M.C y R S.L.y T



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17982

FECHA 25 AGO 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna a "EL MINISTERIO".

A todo evento, "LA PROVINCIA" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

SEPTIMA: Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA: Rendición de Cuentas

"LA PROVINCIA" se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar la rendición final, correspondiente al monto total del subsidio, indicado en el presente Convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días de finalizada la ejecución del proyecto indicada en el presente Convenio. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado junto a la rendición final a "EL MINISTERIO".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión en los casos de adquisición de insumos materiales deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de la "LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados con constancia de inscripción en AFIP o formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir las siguientes pautas:

- a) Presentar copia certificada de las facturas "B" o "C" emitidas a favor de "LA PROVINCIA"
- b) "LA PROVINCIA" se compromete a conservar debidamente por el término de 10 (diez) años la documentación original que avale la inversión realizada con los fondos otorgados pudiendo ser objeto de auditoría cuando "EL MINISTERIO", quien este disponga, o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.
- c) Toda la documentación enunciada debe suscripta por el titular y responsable contable de "LA PROVINCIA". Asimismo, debe incluir en cada original una leyenda que dé cuenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C / R S.L.y T

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17982

FECHA 25 AGO 2017

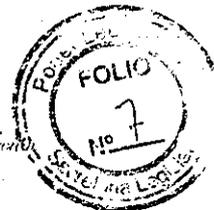
Maximiliano VALENZUELA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión, detallando N° de Expediente y Resolución que aprobó el subsidio institucional.

- d) Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá acompañar documentación fotográfica que permita constatar la finalización del Proyecto.
- e) Certificar a través del responsable técnico idóneo de la finalización de la obra.

NOVENA: Control de Gestión

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "EL MINISTERIO", también queda facultado a realizar los controles de gestión sobre la ejecución de los cursos y respecto del cumplimiento y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA PROVINCIA" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

DECIMA: Incumplimiento y Caducidad

En caso de incumplimiento por parte de la "LA PROVINCIA" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" podrá ejercer su derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA PROVINCIA" queda obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DECIMO PRIMERA: Constitución de Domicilios

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes..... de 2017.

ASA

01 JUN 2017

[Signature]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Signature]
Prof. Paula Pérez Marquina
Secretaria de Participación y Protección Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

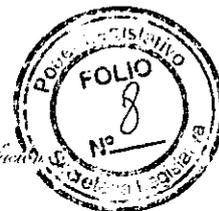
[Signature]
Yamila ZELARAYAN
Jefa de Departamento Despacho
DGC - R - S.L.Y.T



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17982
FECHA 25 AGO 2017

ANEXO I

FORMULARIO: DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

AREA RENDICION DE CUENTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución)..... de..... (Entidad u Organismo)..... con domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS N°...../20....., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:..... \$.....-

Inversión Documentada rendida en la presente: \$:.....-

Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YAMILA C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. R. S.L.Y.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

552



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

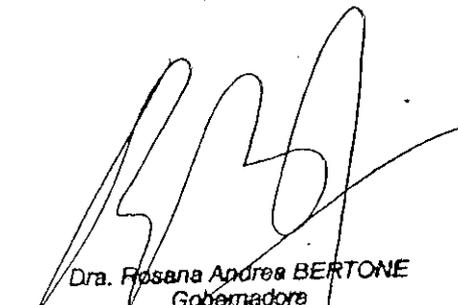


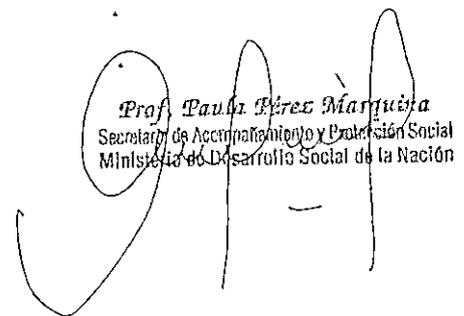
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17983
FECHA 25 AGO 2017

Matimiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- (Para el caso de organismos gubernamentales): la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-AREA RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Paula Pérez Marquina
Secretaría de Acompañamiento y Protección Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamir ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.O.D. y R. - S. L. y T